

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL
N°.- 133/14

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro CM-3333 y Correspondencia Interna N° 2783/14, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, proyecto modificadorio a la Ordenanza Municipal N° 112/07, que remite el presidente del H. Concejo Municipal de Sucre y el H. Alcalde Municipal de Sucre Arq. Moisés Torres Chivé, a solicitud de la Asociación Departamental de trabajadores Gremiales y Comerciantes de Pescado Mayoristas y Minoristas de Villa Montes 13 de junio.

Que, por nota CITE DESPACHO N° 1351/14, el H. Alcalde Municipal de Sucre Arq. Moisés Torres Chive, solicita al Presidente del H. Concejo Municipal de Sucre Abog. German Gutiérrez Gantier, se considere la Modificación a la Ordenanza Municipal N° 112/07, a través de la misma, remite Proyecto de Ordenanza Municipal, conforme el artículo 16 numeral 4) de la Ley 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, (atribuciones del H. Concejo Municipal) que establece textual: **“En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas”**. Así mismo hace referencia equivocada al artículo 26 numeral 2) siendo el numeral 7) del mismo cuerpo legal al referirse en cuanto a las (atribuciones de la Alcaldesa o alcalde Municipal) que establece textual: “proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal.

Que, en la indicada nota solicita se considere la MODIFICACIÓN EN SUS ARTICULOS de la Ordenanza Municipal N° 112/07, referidos a la exclusividad de venta de pescado en el Mercado de San Antonio, por lo siguiente:

- Que la ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE TRABAJADORES GREMIALES Y COMERCIANTES DE PESCADO MAYORISTAS Y MINORISTAS DE VILLAMONTES 13 DE JUNIO, habrían solicitado a su autoridad por lo que habría sido reconducido ante su autoridad.
- Que, la existencia y proliferación de puestos de venta de pescado tanto crudo como en parrilla en diferentes arterias de la ciudad requieren que los mismos estén adecuados de acuerdo a normas de salubridad.
- Que los espacios adecuados en el Mercado San Antonio han rebasado su capacidad para la venta de pescado crudo y a la parrilla.
- Que, la funcionalidad de los mercados distritales tendrá una diversificación de ofertas a los consumidores en sus diferentes distritos.
- Que la funcionalidad de los mercados distritales tendrá una diversificación de ofertas a los consumidores en sus diferentes distritos.

Que, por nota HCM. Alc. N° 742/14, de fecha 01 de octubre de 2014 cursante a fojas 15 suscrita por el Abog. German Gutiérrez Gantier y Lic. M. Susy Barrios Quiroz, en su condición de Presidente titular y Secretaria a.i. del Honorable Concejo Municipal de Sucre mismo que, en Sesión Plenaria N° 46 de 01 de octubre de 2014, tomo conocimiento del Informe N° 68/14, emitido por la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor, por la que se reencamina a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, Memorial de fecha 13 de agosto de 2014, suscrito por la Asociación de Pescaderos Mayoristas y Minoristas 13 de Junio con el fin de que el Ejecutivo Municipal atienda lo solicitado por este sector.

Que, el Sr. Julio Ortiz Miranda en su condición de Presidente de la Asociación de Pescaderos Mayoristas y Minoristas 13 de junio, mediante el indicado memorial, solicita al presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente DELIBERANTE, la modificación de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 112/2007, incluyéndose en dicha modificación otros lugares para la venta de pescados como la calle LINCOL, MERCADO

EL MORRO y sea de acuerdo al acta de compromiso suscrito con la Intendencia Municipal en fecha 20 de enero de 2014, de la misma forma solicitan sancionar a los comercios de ventas de pescados que no se encuentren ubicados en lugares autorizados.

Que, en la parte conclusiva del Informe Jurídico N° 21/14, suscrito por el Abog. José A. Vera Loayza en su condición de asesor de la Intendencia Municipal del G.A.M.S, Y el Lic. Ignacio Duarte Fortún en su condición de Intendente Municipal del GA.M.S. se establece textual: “ **La solución del problema de la venta de alimentos pescados (crudo y a la parrilla) en el mercado el morro debe basarse primero en la modificación de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 112/07, en el reconocimiento oficial de esa actividad y en la continuidad de todas los comerciantes dedicados a este rubro en el mercado El Morro y establecer medidas destinadas a promover reglamentos que permitan a los vendedores de estos alimentos trabajar en condiciones higiénicas**”, manifestando que la base para modificar la ORDENANZA MUNICIPAL N° 112/07 pasa por una formación sobre el tema, educación e información donde los mensajes de los medios de comunicación deben convencer a los consumidores haciéndoles comprender los problemas de higiene y salud.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su artículo 47 párrafo I establece textual: “**Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo**”.

Que, el artículo 302, párrafo I, numerales 6) y 29) del mismo cuerpo legal, consagra entre las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales, la elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de Uso de Suelos así como el desarrollo urbano y de asentamientos humanos urbanos.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, encomienda la redacción de normas que hacen a aspectos administrativos, financieros y de planificación acordes al modelo autonómico de los Gobiernos Autónomos Municipales, establecido en la Constitución Política del Estado Plurinacional, con la finalidad de cumplir una eficiente gestión Pública Municipal para la satisfacción de las necesidades colectivas, por consiguiente ha ingresado a un régimen político y administrativo de autonomías, asumiendo un nuevo modelo de Estado que deja de lado el centralismo permitiendo una autodefinición y autodeterminación de las regiones.

Que, el reglamento de Mercados, tiene por objeto, regular y normar el funcionamiento de las actividades sobre comercialización de productos, la definición de aspectos administrativos y técnicos de los centros de abasto, el espacio urbano destinados a esta actividad, Norma reglamentaria que es de cumplimiento obligatorio por todos los comerciantes que se encuentran asentados en los mercados.

Que, es competencia municipal la administración de mercados, el manejo técnico administrativo y operativo del mismo, la planificación, organización, supervisión, asignación de espacios y otros establecidos en las normas específicas, que tienden a mejorar las condiciones de bienestar social y material de los habitantes del Municipio, mediante la ejecución directa o indirecta de obras y servicios de carácter público.

Que, conforme establece el artículo 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 (ATRIBUCIONES DEL H. CONCEJO MUNICIPAL) que dispone textual: “**En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas**”, concordante con el título segundo, capítulo I art. 6 inc. b) de la Ley del Reglamento General del Honorable Concejo Municipal de Sucre.

Que, la **Ley de inicio del Proceso Autonómico Municipal N°. 001/2011**, sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizaran mediante: “**LEY MUNICIPAL AUTONOMICA**”, “**ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL**” Y “**RESOLUCION AUTONOMICA MUNICIPAL**”.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Artículo 1º Reconsiderar, modificar y ampliar los alcances de la Ordenanza Municipal N° 112/07 de 15 de agosto de 2007 en su artículo primero, segundo y tercero, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, de manera prioritaria ejercer todas las acciones pertinentes para que la venta de pescado crudo y/o a la parrilla se realice al interior de todos los centros de abasto de la ciudad de Sucre, (**Mercados Distritales**), para el efecto se deben tomar las previsiones para una adecuada infraestructura, salubridad y otros de carácter técnico que hacen a la administración de mercados, tomando en cuenta la higiene, manipuleo y traslado de estos productos y otros.

Artículo 2º Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que a partir de la promulgación de la presente Ordenanza Municipal, se establezca y determine como lugares de venta de pescado crudo y a la parrilla en los diferentes mercados distritales de la ciudad no siendo de exclusividad el Mercado San Antonio, para el efecto, el Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Comunicaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre debe dar publicidad por los diferentes medios de comunicación, haciendo conocer a la población en general, los alcances de la presente disposición.

Artículo 3º Las personas infractoras a la presente Ordenanza Autonómica Municipal, serán sancionadas de acuerdo al Reglamento Municipal de Mercados, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; con el decomiso inmediato del producto sin devolución para su posterior destrucción, así mismo todos los infractores a la presente Ordenanza Municipal, serán sancionados con una multa de Bs. 500 00/100 (BOLIVIANOS QUINIENTOS 00/100), y en caso de reincidencia, se sancionara con una multa de: Bs. 1.000 00/100 (BOLIVIANOS UN MIL), disposición legal que además de la publicidad, debe ser de conocimiento expreso de los sindicatos y comerciantes que se dedican a la comercialización y venta de pescado crudo y a la parrilla para los fines consiguientes de Ley.

Artículo 4º El H. Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los diecisiete días del mes de diciembre del año Dos Mil Catorce.

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los.....días del mes de enero del año Dos Mil Quince.

Arq. Moisés Torres Chive
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE

